



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.1. Bases Regulatoras

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*ORDEN EYH/1218/2021, de 8 de octubre, por la que se modifica la Orden EYH/625/2021, de 17 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas directas, a autónomos y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, con el fin de reducir el impacto económico del coronavirus y se convocan estas ayudas para 2021.*

Con fecha 13 de marzo de 2021 se publicó el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, con el objetivo de proteger el tejido productivo hasta que se logre un porcentaje de vacunación que permita recuperar la confianza y la actividad económica en los sectores que todavía tienen restricciones, evitar un impacto negativo estructural que lastre la recuperación de la economía española y proteger el empleo en los sectores más afectados por la pandemia.

El artículo 2.4 del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, establece que sean las Comunidades Autónomas quienes realicen las correspondientes convocatorias para la asignación de las ayudas directas a los destinatarios sites en sus territorios, asuman la tramitación y gestión de las solicitudes, así como su resolución, el abono de la ayuda, los controles previos y posteriores al pago y cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar la adecuada utilización de estos recursos, de acuerdo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo reglamentario.

Conforme la propuesta de varias Comunidades Autónomas, entre ellas Castilla y León, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto-Ley 6/2021 de 20 de abril, por el que se adoptan medidas complementarias de apoyo a empresa y autónomos afectados por la pandemia de COVID-19, que modifica el artículo 3 del Real Decreto-ley 5/2021, permitiendo a las Comunidades Autónomas ampliar los sectores susceptibles de ser beneficiarios de estas ayudas, recogiendo así las demandas de una parte importante de agentes económicos gravemente afectados por la crisis económica provocada por la pandemia.

Con fecha 19 de mayo de 2021 se publicó en el B.O.C. y L. n.º 95/2021 el extracto de la Orden EYH/625/2021, de 17 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas directas, a autónomos y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de

Castilla y León, con el fin de reducir el impacto económico del coronavirus y se convocan estas ayudas para 2021.

Desde la publicación de la Orden, se ha monitorizado el ritmo de solicitudes y se han analizado de manera constante las características de las mismas para, en su caso, adoptar medidas de mejora, dentro de los márgenes que la normativa estatal permite. Así, el 6 de julio de 2021 se publicó en el B.O.C. y L. n.º 129/2021 la Orden EYH/834/2021, de 5 de julio, por la que se modifica la Orden EYH/625/2021. Esta modificación perseguía aumentar el número de solicitudes de autónomos y empresas, menor del esperado, por las exigentes condiciones y requisitos establecidos para la obtención de las ayudas en el propio Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo y, además, facilitar la gestión de las ayudas al acortar los plazos para su concesión. A través de la citada modificación, se amplió el plazo de presentación de solicitudes y se suprimieron los criterios de priorización en el otorgamiento de las ayudas, facilitando a todos los potenciales beneficiarios de estas ayudas la cobertura de la deuda y costes fijos incurridos durante el período de referencia hasta la máxima intensidad de ayuda prevista en el Real Decreto-Ley 5/2021.

Con anterioridad a la modificación operada en la convocatoria de ayudas a través de la Orden EYH/834/2021, la Junta de Castilla y León solicitó formalmente al Gobierno de España la flexibilización de los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 5/2021, con la finalidad de poder cumplir los objetivos establecidos y poder así destinar la totalidad del volumen de recursos disponibles a apoyar a aquellas empresas, sectores y territorios más afectados por la duración y el impacto económico de la COVID-19.

Así, se han aprobado y publicado sucesivas modificaciones de la Orden EYH/625/2021, de 17 de mayo, con el fin de aumentar el número de solicitudes de autónomos y empresas, menor del esperado, por las exigentes condiciones y requisitos establecidos para la obtención de las ayudas en el propio Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo y, además, facilitar la gestión de las ayudas al acortar los plazos para su concesión. La más reciente de esas modificaciones se ha llevado a cabo mediante la Orden EYH/1044/2021, de 13 de septiembre.

Mediante el Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad, publicado en el B.O.E. el 15 de septiembre, el Gobierno de España ha modificado el Real Decreto-Ley 5/2021, con el propósito de ampliar el ámbito temporal cubierto por las ayudas y de aclarar algunos extremos de aquél, con el fin de permitir a aquellas comunidades y ciudades autónomas que dispongan de recursos realizar convocatorias adicionales de ayudas en lo que resta de año. De esta manera, en la disposición final tercera se modifica, ampliándolo en cuatro meses, desde el 31 de mayo hasta el 30 de septiembre, el plazo de cobertura de las ayudas. Así los autónomos y empresas podrán destinar la ayuda a satisfacer la deuda y a realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como a compensar los costes fijos incurridos, incluidas las pérdidas contables, siempre y cuando éstos se hayan generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021, fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 5/2021. Es este nuevo marco de cobertura el que justifica la necesidad de modificar, nuevamente, la Orden EYH/625/2021, de 17 de mayo.

En su virtud,

**DISPONGO**

*Artículo único. Modificación de la Orden EYH/625/2021, de 17 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas directas, a autónomos y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, con el fin de reducir el impacto económico del coronavirus y se convocan estas ayudas para 2021.*

*Uno.*– Se modifica la letra a del punto 3 «Obligaciones de los beneficiarios» de la base tercera del Anexo I de la Orden EYH/625/2021, de 17 de mayo, que queda con la siguiente redacción:

*«a) Los beneficiarios deberán aplicar la ayuda a satisfacer la deuda y a realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como a compensar los costes fijos incurridos siempre y cuando éstos se hayan generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021. En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores y otros acreedores no financieros, por orden de antigüedad; si procede, en segundo lugar, se reducirá la deuda con acreedores financieros, primando la reducción de la deuda con aval público. Por último, se podrá destinar el remanente de la ayuda a compensar los costes fijos incurridos, que incluyen las pérdidas contables propias de la actividad empresarial que no hayan sido ya cubiertas con estas u otras ayudas.*

*En el caso de que la ayuda se conceda para compensar los costes fijos incurridos, estos pueden haber sido pagados entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y han de proceder de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.»*

*Dos.*– Se modifica el primer párrafo del apartado cuarto de la Convocatoria «Deuda y gastos fijos subvencionables» del Anexo II de la Orden EYH/625/2021, de 17 de mayo, que queda con la siguiente redacción:

*«La ayuda irá destinada a satisfacer la deuda y los gastos fijos subvencionables correspondiente a proveedores, otros acreedores, financieros y no financieros y costes fijos devengada entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y que proceda de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo.»*

*Tres.*– Se modifica el primer párrafo del apartado quinto, «Plazo de presentación de solicitudes», del Anexo II de la Orden EYH/625/2021, de 17 de mayo, que queda con la siguiente redacción:

*«El período de presentación de solicitudes de las ayudas reguladas en esta Orden comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria y finalizará a las 24 horas del día 2 de noviembre de 2021.»*

*Cuatro.*– Se modifica la letra d) del apartado sexto de la Convocatoria «Documentación e información» del Anexo II de la Orden EYH/625/2021, de 17 de mayo, que queda con la siguiente redacción:

*«d) Declaración responsable de la relación de la deuda y pagos pendientes con proveedores y otros acreedores no financieros y financieros, así como relación de los costes fijos incurridos generados todos ellos entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, y que procedan de contratos anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo.»*

*Disposición Adicional*

Se faculta a la Directora General del Instituto para que dicte las resoluciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta orden.

*Disposición Transitoria*

Se aplicarán las modificaciones contenidas en esta orden a las solicitudes presentadas con anterioridad a su entrada en vigor.

Las empresas y autónomos que hayan presentado solicitudes de ayudas antes de la publicación de esta modificación, tanto las que estén resueltas de forma favorable como las pendientes de resolver, podrán presentar una nueva solicitud siempre que tengan nuevos gastos subvencionables de acuerdo con la presente modificación y no hayan alcanzado los límites máximos de ayuda establecidos en la base cuarta de la Orden, indicando en su solicitud el número del expediente anterior.

Junto con la nueva solicitud, aportarán una declaración responsable con la relación de la deuda y de pagos pendientes con proveedores y otros acreedores no financieros y financieros, así como relación de los costes fijos incurridos, que incluyen las pérdidas contables propias de la actividad empresarial que no hayan sido ya cubiertas con estas u otras ayudas, en el modelo que se incorpora como anexo a esta modificación, con la denominación «Nueva Relación de la deuda y pagos pendientes con proveedores y otros acreedores no financieros y financieros, así como relación de los costes fijos incurridos, que incluyen las pérdidas contables propias de la actividad empresarial que no hayan sido ya cubiertas con estas u otras ayudas».

En el caso de las solicitudes resueltas se dictarán, si procede, resoluciones conjuntas con el importe de ayuda complementaria que corresponda a cada una de ellas, una vez aplicados los límites máximos correspondientes.

*Disposición Final*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 8 de octubre de 2021.

*El Consejero*  
*de Economía y Hacienda,*  
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO